



*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009061431)*

Por Resolución de 12 de enero de 2009 (DOE n.º 12, de 20 de enero), de la Dirección Gerencia, fue convocado concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Pediatra de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Visto que, de conformidad con la Base Tercera del concurso, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura para la presentación de solicitudes finalizó el 20 de febrero de 2009 y, no habiendo solicitado participar en el procedimiento de provisión de referencia ningún participante, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Declarar desierto el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, por no haber solicitado participar en el citado proceso de provisión ningún participante dentro del plazo establecido a tal efecto.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de mayo de 2009.

El Director Gerente del SES,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ